

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.
Carrera 8ª No. 10 – 65
Código Postal 111711
Bogotá D.C.

ASUNTO: Ejercicio de la Función de Advertencia, dado el grave riesgo de pérdida de los recursos públicos, en atención a las serias falencias que se vienen presentando en la ejecución de los Contratos de Suministro 2235, 2245 y 2246 de 2013, suscritos entre el Instituto de Recreación y Deporte – IDRD con INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S., LA UNION TEMPORAL EL DEPORTISTA – FSS 2013 y UNION TEMPORAL IDRD – HUMANA; instrumentos de gestión que en lo que tiene que ver con la ejecución del Proyecto de Inversión 928 "Jornada Escolar 40 Horas Semanales", tienen un valor de \$3.312 millones; irregularidades relacionadas con la absoluta falta de planeación en los procesos contractuales, el no cumplimiento de los términos pactados y el no ingreso material al Almacén de la Entidad de los uniformes hasta ahora entregados por uno solo de los contratistas, los cuales fueron encontrados en el Auditorio de la Unidad Deportiva El Salitre, con el riesgo de deterioro del mobiliario allí existente y la interrupción de los servicios que éste presta; situaciones que informan del no cumplimiento del fin social real esperado con la señalada contratación, siendo los contratistas los únicos beneficiados, dada la entrega, a título de pago anticipado y sin control alguno, de la suma de \$1.884 millones, desde hace más de 14 meses.

Respetado señor Alcalde Mayor:

Considerando que el propósito del ejercicio de la función pública de Control Fiscal, es coadyuvar al mejoramiento continuo de la Administración, lo cual redundará en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último de la competencia asignada por la Constitución y la Ley a los Organismos de Control, es necesario poner en su conocimiento las serias deficiencias que se vienen presentando en la ejecución del Proyecto de Inversión 928, componente "Dotaciones y Suministros", para atender la identificación institucional del personal que ejecuta las correspondientes actividades y las delegaciones escolares.

A pesar que el Distrito Capital, a la fecha, ha suscrito los precitados tres Contratos de Suministro, para atender el señalado componente, con una asignación de recursos por la importante cifra de \$3.312 millones, según lo detectó esta Contraloría, adicional a la abierta violación del principio de planeación que ha tenido lugar en los referidos procesos contractuales, se ha presentado un serio incumplimiento de los términos de las obligaciones pactadas.

Lo cierto es que los contratistas hasta ahora son los beneficiados con la señalada contratación, más aún cuando desde hace aproximadamente 14 meses recibieron el pago anticipado del 50% del valor de los contratos, equivalente a \$1.883 millones; no obstante se tiene que los uniformes no fueron entregados dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, lo cual tuvo lugar el 20 de noviembre de 2013, con excepción de uno solo de los contratistas y fuera de término; con el agravante que los mismos, como lo vamos a ver seguidamente, no han ingresado materialmente al Almacén de la entidad, sino que fueron encontrados en el Auditorio de la Unidad Deportiva El Salitre, con los riesgos que esto genera, sin el cumplimiento, a la fecha, del fin social real esperado con la compra de las mencionadas prendas.

1.- ANTECEDENTES

Su Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 – 2016, contempla el Programa "*Construcción de saberes, educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender*", el que dentro de sus Proyectos Prioritarios de Inversión contempla la "*Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral*", con el objetivo de ampliar en forma progresiva la jornada educativa en los Colegios Distritales, mediante una estrategia que convine la implementación de jornadas únicas y la ampliación de la jornada a 40 horas semanales.

Fue así como el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en adelante IDRD, formuló el Proyecto de Inversión 928 "*Jornada Escolar 40 Horas Semanales*", el que dentro de sus componentes está el relativo a "*Dotaciones y Suministros*", para los niños y niñas inscritos en el mismo.

2.- RIESGOS GENERADORES DE DAÑO QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA

Esta Contraloría, en ejecución de la Indagación Preliminar No. 18000-2014 del 24 de Noviembre de 2014, evaluó el Componente "Dotaciones y Suministros" y por ende, los Contratos de Suministro 2235, 2245 y 2246 de 2013, con ocasión de lo

cual fueron detectadas serias irregularidades en la ejecución de los mismos, las cuales son del siguiente alcance:

2.1 Abierta violación del principio de planeación en los procesos contractuales seguidos para atender el componente "Dotaciones y suministros" de uniformes destinados a los niños y niñas inscritos en el Proyecto de Inversión "Jornada Escolar 40 Horas Semanales", habida cuenta que el IDRDR sólo hasta finales de septiembre de 2013, dio inicio al respectivo proceso con desconocimiento de las reales necesidades, presentándose la no entrega de los uniformes en la fecha inicialmente pactada, no obstante que los contratistas fueron beneficiados con el 50% del valor de los contratos, correspondiente a \$1.883 millones, recibidos desde el mes de noviembre de 2013, a título de pago anticipado y sin que el IDRDR ejerciera control alguno sobre estos recursos.

Según lo conoció esta Contraloría, el IDRDR, para atender el componente "Dotación y Suministros" del Proyecto de Inversión 928 "Jornada Escolar 40 Horas Semanales", suscribió los Contratos de Suministro 2235, 2245 y 2246 de 2013, con INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S., LA UNION TEMPORAL EL DEPORTISTA – FSS 2013 y UNION TEMPORAL IDRDR – HUMANA, respectivamente.

Examinados los documentos que soportan los referidos procesos contractuales, se evidenció la abierta violación del principio de planeación a que alude el Artículo 87 del Estatuto Anticorrupción, como quiera que el IDRDR a octubre de 2013, sólo había ejecutado el 45% de los recursos asignados al Proyecto de Inversión 928, equivalente a \$16.000 millones y ad portas de culminar la vigencia fiscal 2013, esto es, a finales de septiembre dio inicio al Proceso de Subasta Inversa IDRDR-STRD-SAS-027-2013, con ocasión del cual suscribió los mencionados Contratos de Suministro, los que en lo que respecta a la ejecución del Proyecto de Inversión 928 "Jornada Escolar 40 Horas Semanales", tienen un valor de \$3.312 millones, para la elaboración y suministro de uniformes del personal de apoyo y delegaciones.

Revisados los Estudios y Documentos Previos, esta Contraloría conoció que no fueron determinadas las cantidades de uniformes, como tampoco las tallas requeridas para los niños y niñas del Proyecto de Inversión "Jornada Escolar 40 Horas Semanales"; de ahí, que el objeto contractual de los referidos instrumentos de gestión es genérico y no hace referencia a especificaciones como las señaladas; contratos que fueron objeto de suspensiones, prórrogas, Otrosíes y cambios en los diseños de algunas prendas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Prueba de ello es que, según lo da cuenta el Acta de Reunión de la Entidad y los Contratistas, del 16 de septiembre de 2014, el IDRDR 10 meses después de suscritos los aludidos contratos suministró a los contratistas las tallas, cantidades y logos de los uniformes requeridos.

Es así, como en esta oportunidad motiva al Organismo de Control Fiscal, el ejercicio de la Función de Advertencia, prevista en el numeral 5º del Artículo 4º del Acuerdo Distrital 519 de 2012, el grave incumplimiento de las obligaciones contractualmente previstas, no obstante que el IDRDR canceló a los contratistas, desde hace más de 14 meses, la importante cifra de \$1.883.8 millones, a título de pago anticipado, sin que aquellos cumplieran con la entrega de los uniformes en la fecha inicialmente prevista de seis meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, lo cual tuvo lugar el 20 de noviembre de 2013.

Tan cierto es lo afirmado que uno sólo de los contratistas (Unión Temporal El Deportista – FSS 2013), aunque tardíamente, ha hecho entrega de dichos elementos.

Conforme lo evidenció esta Contraloría, el IDRDR no contó con unos estudios serios, dado que con antelación a la suscripción de los aludidos Contratos de Suministro, no determinó en los Estudios Previos, Pre pliegos y Pliegos Definitivos, el real número de beneficiarios, a pesar que a octubre de 2013, el Instituto contaba con la correspondiente base datos, que le permitía puntualmente determinar las cantidades y tallas de cada una las prendas a suministrar por los contratistas.

Igualmente, una vez hecha la claridad de las referidas especificaciones, ocurrió que los contratistas tampoco hicieron entrega de los uniformes en la nueva fecha que era el 23 de diciembre de 2014, con la excepción antes señalada del Contratista Unión Temporal El Deportista – FSS 2013.

No resulta comprensible que la Administración con destino a unos niños y niñas que en su momento fueron identificados e inscritos en las modalidades deportivas durante el año 2013; fecha para la cual tenían una determinada edad y talla, no se haya dado el cumplimiento del fin social real perseguido con la contratación suscrita para el suministro de los requeridos uniformes y la Administración haya permitido la ocurrencia de los señalados incumplimientos en su entrega, por lo que dichos beneficiarios ya no tuvieron la oportunidad de contar con los mismos.

Así mismo se evidencia que dentro de la ficha técnica que contemplo los uniformes de esgrima para entrenamiento, los 94 entregados por la firma UT- El Deportista FSS-2013, no reúnen los requisitos exigidos por la administración en los pliegos de condiciones y el *otro sí* que modifíco las condiciones técnicas, a saber, 100% poliéster stretch en la espalda y debidamente marcados con los logos institucionales del IDRDR; por el contrario los entregados y que reposan en el Auditorio de la UDS, no reúnen varias de tales condiciones como son: los logos, colores y estampados del IDRDR y en cuanto a la fabricación está determinado en su marquilla MADE IN CHINA, hecho que no permite evaluar sus condiciones técnicas de fabricación, toda vez que se desconoce el origen de las materias primas con que fueron elaborados

Aunado a lo anterior, informa de la ausencia de planeación en los aludidos procesos contractuales, que a la fecha la Administración no cuenta con un cronograma de entrega, de al menos los uniformes hasta ahora recibidos, a los niños y niñas inscritos en los Centros de Interés en la presente vigencia.

2.2.- Adicional a las graves fallas en la planeación en los referidos procesos contractuales, ocurre que el IDRDR, a la fecha, *no ha efectuado el ingreso material al Almacén de la Entidad de los uniformes hasta ahora entregados por uno solo de los contratistas, al punto que fueron encontrados en el Auditorio de la Unidad Deportiva El Salitre, con los riesgos que esto genera, asociados al deterioro del mobiliario allí existente y la interrupción en los servicios que éste presta; situaciones que informan que la contratación suscrita para el efecto no ha cumplido con el fin social real esperado, no obstante la inversión de recursos por valor de \$ 1.104 millones pagados al contratista UT El Deportista FSS 2013.*

Ciertamente, el contratista UT El Deportista FSS 2013, los días 12 y 23 de diciembre de 2014, hizo entrega de 12.870 prendas, por valor de \$1.104 millones, con ocasión del *Contrato de Suministro 2245 UT.*

Conforme lo detectó este Organismo de Control, el IDRDR, de manera ligera procedió a dejar las correspondientes prendas en el Auditorio de la Unidad Deportiva El Salitre y no en el Almacén de la Entidad como en efecto corresponde, veamos:



Registro del 26 de enero de 2015.

Por lo que la señalada actuación es materia de cuestionamiento, habida cuenta que dicho auditorio no está diseñado para el uso de bodegaje de elementos deportivos, como los que ocupan nuestra atención, más aún cuando se pone en riesgo el mobiliario y sus mismas instalaciones, así como las 12.870 prendas destinadas a los niños y niñas del Proyecto *"Jornada Educativa 40 Horas Semanales"*.

Aunado a lo anterior, se tiene que la señalada improvisación en el almacenamiento de los referidos productos por los cuales el Distrito le canceló a dicho contratista la importante cifra de \$1.140 millones, impide que el Auditorio de la Unidad Deportiva El Salitre, preste el servicio para el cual fue construido y perciba sus correspondientes ingresos, y de manera contraria, se pone en riesgo la inversión que el IDRDR hizo recientemente por valor de \$26 millones, para su mantenimiento, silletería, equipo de sonido, luz y tarima, conforme lo ilustra el siguiente registro fotográfico:



Registro del 26 de enero de 2015.

Adicional a los uniformes encontrados en el citado Auditorio de la Unidad Deportiva El Salitre, fueron encontrados en el piso, las sillas y la tarima implementos deportivos, entregados con ocasión del Convenio de Cooperación 2322 de 2013, suscrito entre el IDRD y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambiente –UDCA, no obstante que dichos elementos son complemento de los uniformes para los niños y niñas del Proyecto 928 "Jornada Escolar 40 Horas Semanales".

En razón a las serias irregularidades que se vienen presentando en la ejecución de los citados instrumentos de gestión, y el no ejercicio de los poderes de control y dirección de que está dotado el IDRD, para obtener el cumplimiento idóneo y oportuno de los contratos, esta Contraloría exhorta al señor Alcalde Mayor, para que adopte medidas efectivas, tendientes a asegurar que los recursos públicos dispuestos para atender la ejecución de tan importante Proyecto de Inversión como lo es el 928, cumpla con el fin social real esperado, que no es otro que beneficiar a los niños y niñas inscritos en la "Jornada Escolar 40 Horas Semanales".

Es oportuno tener en cuenta que, en los términos que lo establece el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial, no solamente consiste "**en que se hayan perdido recursos**", como de manera ligera puede pensarse, sino que conforme lo prevé el artículo 3° del Estatuto General de Contratación de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

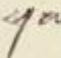


Administración Pública, adoptado mediante la Ley 80 de 1993, los recursos públicos a diferencia de los privados, siempre deben emplearse en conseguir los fines estatales; es decir, que los bienes y servicios produzcan el beneficio social real esperado, más aún si se tiene en cuenta que, en el caso que nos ocupa, los importantes recursos públicos que involucran los tres citados Contratos de Suministros, buscan cambios comportamentales en los escolares para fortalecer hábitos de vida saludable, espacios de convivencia ciudadana y logros en las prácticas y saberes de los escolares.

De no estar de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, indicar las razones mencionando las pruebas en las que se apoye.

De igual forma le solicito al señor Alcalde Mayor que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva informar a este Organismo de Control Fiscal, sobre las acciones que adelantará su Despacho, en orden a conjurar los señalados riesgos de afectación del patrimonio público del Distrito Capital.

Cordial saludo,

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó:  Nelcy Cárdenas Mora – Gustavo Londoño González, Asesores.
Aprobó:  Sandra Inés Rozo Barragán, Directora DRI
Revisó y ajustó:  Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesora.